REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)

Bogotá D.C., 12 de febrero de 2021
Ejecutivo Singular Nº 2020-0788

Visto el escrito que antecede y por ser procedente lo solicitado, de conformidad con los artículos 599 y 593 del Código General del Proceso el Despacho,

RESUELVE

1°. Decretar el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario, honorarios, prestaciones, indemnizaciones, que devengue el demandado como empleado del Municipio de Neiva-Huila. Ofíciese al pagador de la entidad. La medida se limita a la suma de $11'302.846,00. Por secretaría ofíciese en los términos del numeral 9° del canon 593 *ibídem.*

2°. Decretar el embargo y retención de los dineros que el demandado posea, a cualquier título, en la actualidad en las entidades financieras mencionadas en el escrito de medidas cautelares. La medida se limita a la suma de $11'302.846,00 para cada uno. Ofíciese en los términos del numeral 10° del artículo 593 ibídem.

NOTIFÍQUESE (2),

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 6 hoy 15 DE FEBRERO DE 2021, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario